

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE  
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE MVA-PERÚ-  
ARBITRAJES S.A.C.**

**ÍNDICE**

**Cláusula modelo de la Junta de Resolución de Disputas (JRD)**

**Reglamento de JRD**

**Título I. Disposiciones Preliminares**

**Artículo 1:** Finalidad de la junta de Resolución de Disputas..... 5

**Artículo 2:** El CAJRD-MVA-PERÚ..... 5

**Artículo 3:** Funciones del CAJRD-MVA-PERÚ..... 5

**Artículo 4:** Consejo Superior y Secretaría General ..... 5

**Título II. De la Composición y Funcionamiento de la JRD**

**Artículo 5:** Aplicación del Reglamento..... 6

**Artículo 6:** Referencias ..... 6

**Artículo 7:** Clausula para Someterse a una JRD en el CAJRD-MVA-PERÚ ..... 7

**Artículo 8:** Plazos ..... 7

**Título III. De la Composición y Funcionamiento de la JRD**

**Artículo 9:** Composición de la JRD..... 8

**Artículo 10:** Designación de los Miembros de la JRD..... 8

**Artículo 11:** Contrato Tripartito e Inicio de Funciones..... 9

**Artículo 12:** Visitas a Obra..... 9

**Artículo 13:** Alcance de la Visita Periódica ..... 10

**Artículo 14:** Notificaciones ..... 11

**Artículo 15:** Facultades de la JRD..... 11

**Artículo 16:** Suspensión de Actividades de la JRD..... 12

**Artículo 17:** Culminación de la Funciones de la JRD..... 13

**Título IV. Las Partes, sus Obligaciones y Actuaciones de la JRD**

**Artículo 18:** Obligación de Informar de las Partes ..... 13

<b>Artículo 19:</b> Función Consultiva de la JRD .....	13
<b>Artículo 20:</b> La Controversia .....	14
<b>Artículo 21:</b> Contestación de la Controversia .....	14
<b>Artículo 22:</b> Audiencias .....	15
<b>Título V. Decisión de la JRD</b>	
<b>Artículo 23:</b> Votación de los Miembros de la JRD .....	16
<b>Artículo 24:</b> Contenido de la Decisión y su Notificación .....	16
<b>Artículo 25:</b> Corrección y Aclaración de la Decisión .....	17
<b>Artículo 26:</b> Cumplimiento y Publicidad de la Decisión .....	17
<b>Título VI. Parámetros de Ética y sus Implicancias</b>	
<b>Artículo 27:</b> Independencia e Imparcialidad .....	18
<b>Artículo 28:</b> Deber de Información .....	18
<b>Artículo 29:</b> Recusación.....	19
<b>Artículo 30:</b> Remoción o Renuncia .....	19
<b>Artículo 31:</b> Sustitución de Miembros de la JRD.....	19
<b>Artículo 32:</b> Lineamientos de Ética de la JRD .....	20
<b>Artículo 33:</b> Confidencialidad .....	21
<b>Artículo 34:</b> Impedimentos y Sanciones .....	21
<b>Título VII. Habilitación del Arbitraje</b>	
<b>Artículo 35:</b> Condiciones que habilitan el arbitraje .....	22
<b>Título VIII. Honorarios de la JRD y Costos Administrativos del CAJRD-MVA-PERÚ</b>	
<b>Artículo 36:</b> Consideraciones Generales .....	23
<b>Artículo 37:</b> Honorarios de la JRD.....	23
<b>Artículo 38:</b> Costos de Desplazamiento y Otros Gastos .....	24
<b>Artículo 39:</b> Impuestos .....	24
<b>Artículo 40:</b> Costos Administrativos del CAJRD-MVA-PERÚ .....	24
Tarifario de los Adjudicadores y Gastos Administrativos del CAJRD-MVA-PERÚ.....	26
Anexo N° 1 - Contrato Tripartito Estandarizado de la JRD.....	27
Anexo N° 2 - Modelo de Acta de Inicio De Funciones .....	31

## **PRESENTACIÓN**

Con Partida Registral N° 11171840 de noviembre del 2012, se inició las actividades del MVA-PERÚ-ARBITRAJES S.A.C. por lo que a partir de esta fecha nuestra institución viene prestando el servicio de Arbitraje, a nivel de la Región Central de nuestro país, en ese sentido a la actualidad acreditamos las condiciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD exigen para implementar nuestro Centro de Administración de Junta de Resolución de Disputas, es así que con acuerdo de los socios de MVA-PERÚ-ARBITRAJES S.A.C., de fecha 02 de enero del 2023, se aprueba la creación e implementación del Centro de Administración de Junta de Resolución de Disputas (CAJRD-MVA-PERÚ), así mismo su Reglamento, Código de Ética, la Tabla de Aranceles de los Adjudicadores y Gastos Administrativos del Centro.

En ese derrotero, con el compromiso de prestar un servicio eficiente y de calidad consientes de la gran responsabilidad que nos toca al iniciar nuestras actividades como Centro de Administración de Junta de Resolución de Disputas, es que presentamos también nuestra Lista de Adjudicadores, compuesta por profesionales con alto estándar académico y experiencia en la ejecución de Obras Públicas, verificando que cumplan con los requisitos que demanda el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD y los instrumentos normativos de CAJRD-MVA-PERÚ; los mismos que están expeditos para asumir su rol como adjudicadores observando siempre principios rectores como son la probidad, independencia e imparcialidad en sus competencias resolutivas y consultivas.

### **CLÁUSULA MODELO DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)**

*Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (normas aplicables a la JRD); encargando su organización y administración al Centro para Administración de Juntas de Resolución de Disputas de MVA-PERÚ-ARBITRAJES S.A.C. (El CAJRD-MVA-PERÚ).*

*La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por tres (03) miembros o un (01) miembro; en el primer caso cada parte nombrará a un adjudicador, y a su vez, ellos nombrarán al presidente de la misma, en el segundo caso las partes nombrarán al adjudicador único de común acuerdo; en ambos casos de conformidad con el Reglamento del CAJRD-MVA-PERÚ.*

## **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

### **TÍTULO I**

#### **Artículo 1°.- FINALIDAD DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

La Junta de Resolución de Disputas (La JRD) es un método alternativo de gestión de conflictos cuya finalidad es que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente y de forma celeres sus controversias durante la ejecución del contrato o proyecto de obra.

#### **ARTÍCULO 2°.- SOBRE MVA-PERÚ-ARBITRAJES S.A.C.**

El Centro para Administración de Juntas de Resolución de Disputas de MVA-PERÚ-ARBITRAJES S.A.C. (El CAJRD-MVA-PERÚ) se constituye como un servicio más de MVA-PERÚ-ARBITRAJES S.A.C., a la que se encomienda la organización y administración de las Juntas de Resolución de Disputas, que le sean encargados, asegurando la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD y sus correspondientes modificatorias, así como el Reglamento del CAJRD-MVA-PERÚ (el Reglamento).

#### **ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL CAJRD-MVA-PERÚ**

El CAJRD-MVA-PERÚ tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) La administración y organización de las JRD que se encarguen a su competencia, garantizando las condiciones que demanda la Directiva para los centros de JRD, prestando a través de un plantel técnico, el soporte y asistencia en el desarrollo del procedimiento y manteniendo, a tal fin, la adecuada organización administrativa, logística y de infraestructura.
- b) La preparación, revisión, aprobación, modificación y revocación de reglamentos internos que regulen cualquier aspecto de la actividad y funcionamiento del CAJRD-MVA-PERÚ en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD y sus correspondientes modificatorias, función que se ejercerá por el Consejo Superior.
- c) La designación residual, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD y sus correspondientes modificatorias, asimismo con el presente Reglamento, de los adjudicadores que hayan de intervenir en cada JRD sometida al CAJRD-MVA-PERÚ.
- d) La elaboración de cuantos informes y dictámenes se le soliciten sobre los temas diversos que suscite la administración y organización de la JRD.
- e) En general, cualquier otra actividad relacionada con el CAJRD-MVA-PERÚ, tanto nacional como internacional.

#### **ARTÍCULO 4.- EL CONSEJO SUPERIOR Y LA SECRETARÍA GENERAL**

1. El Consejo Superior (el Consejo) contará con un máximo de tres miembros, los mismos que serán personalidades del sector construcción y jurídico. Mientras no se produzca la renovación, los miembros designados continuarán en el ejercicio de su cargo.
2. El cargo de Secretario General del CAJRD-MVA-PERÚ será desempeñado por un profesional, a propuesta del Consejo.
3. CAJRD-MVA-PERÚ podrá funcionar con su Consejo en mayoría. Igualmente, se podrá crear Comisiones para determinados objetos.
4. CAJRD-MVA-PERÚ contará con los medios materiales y humanos necesarios para asegurar su buen funcionamiento. En particular, podrá contar con varios profesionales que impulsen la administración de los procedimientos de la JRD y contribuyan al desarrollo de los proyectos propios del Centro.

## **Título II Composición y Funcionamiento**

### **ARTÍCULO 5.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

1. La Junta de Resolución de Disputas (JRD), es un mecanismo alternativo de solución de conflictos cuyo objeto es ayudar a las Partes a prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución contractual de obras públicas desde el inicio de la obra o desde el acuerdo de las Partes hasta su recepción, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, así como las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
2. El presente Reglamento será de aplicación cuando las Partes acuerden someter a una JRD la gestión y/o solución de las controversias que se susciten entre ambas con ocasión de la ejecución de una obra pública o las relacionadas con ella, bajo la administración del CAJRD-MVA-PERÚ.
3. El CAJRD-MVA-PERÚ, está facultado para prestar servicios de administración de JRD con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en la LCE, su Reglamento, modificatorias y directivas del OSCE.
4. El CAJRD-MVA-PERÚ estará a cargo de organizar y administrar los procedimientos que siga la JRD, así como la designación de sus miembros; de ser el caso, y demás actividades administrativas que se requiera, conforme a lo dispuesto en la LCE, su Reglamento, modificatorias y directivas del OSCE.
5. Las actuaciones de la JRD, de las partes contratantes y del CAJRD-MVA-PERÚ se regirán por la LCE, su Reglamento, modificatorias y directivas vigentes del OSCE.
6. Ante una eventual discrepancia entre lo estipulado por el presente reglamento y lo estipulado por normativa indicada en el numeral anterior prima esta última, por el principio de jerarquía de las normas.

### **ARTÍCULO 6.- REFERENCIAS**

Para efecto de lo estipulado en el presente Reglamento, se entenderá por:

1. **Junta de Resolución de Disputas (JRD):** Aquel panel experto compuesto por uno o tres miembros, destinado a prestar apoyo a las partes para prevenir o resolver controversias durante la ejecución contractual.

2. **Parte:** Contratista o Entidad que suscribieron el Contrato de Obra.
3. **Miembro de la JRD o adjudicadores:** Ingeniero, arquitecto o experto en obras públicas con conocimiento de la normativa aplicable al Contrato y en contrataciones del Estado.
4. **Contrato Tripartito:** Acuerdo o convención suscrito entre el Contratista, Entidad y el miembro o los miembros de la JRD, que contiene las cláusulas o estipulaciones para la conformación, competencia y funciones de una JRD de conformidad con el presente Reglamento, o que se somete a tales disposiciones.
5. **Función consultiva:** Asistencia escrita no vinculante de la JRD a las Partes sobre algún aspecto que pueda ser motivo de una futura controversia con el objeto de prevenir en forma temprana una discrepancia o conflicto entre las mismas.
6. **Decisión:** Determinación final escrita emitida por la JRD, que resuelve una controversia con carácter vinculante.
7. **Ley:** Ley de Contrataciones del Estado.
8. **RLCE:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
9. **Directiva del OSCE:** Directiva N° 012-2019-OSCE/CD
10. **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
11. **CAJRD-MVA-PERÚ:** Centro para Administración de Juntas de Resolución de Disputas de MVA-PERÚ-ARBITRAJES S.A.C.

#### **ARTÍCULO 7.- CLÁUSULA PARA SOMETERSE A UNA JRD EN EL CAJRD-MVA-PERÚ**

1. Las Partes deberán incluir una cláusula sometiéndose a una JRD en el momento en el que celebran el Contrato o bien acordar incorporar a un contrato ya suscrito que la gestión y/o solución de controversias esté a cargo de una JRD de conformidad con la LCE, su Reglamento y Directivas vigentes. Para tal efecto, las Partes podrán utilizar la cláusula modelo de JRD del CAJRD-MVA-PERÚ.
2. En ambos casos, la designación del CAJRD-MVA-PERÚ se realiza de común acuerdo entre las partes y se encuentra plenamente identificado en la cláusula. A falta de acuerdo o en caso de duda, cualquiera de las partes puede solicitar la organización y administración de la JRD al CAJRD-MVA-PERÚ.
3. Las Partes deberán comunicar al CAJRD-MVA-PERÚ su designación como institución administradora en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la suscripción del acuerdo

#### **ARTÍCULO 8.- PLAZOS**

1. Los plazos establecidos en el presente Reglamento se computan en días hábiles, salvo que expresamente se establezca que el cómputo se realiza en días calendario. Se consideran inhábiles los sábados, domingos y feriados, así como los días no laborables declarados oficialmente para los trabajadores del sector público y/o privado, ya sea en la ciudad donde tengan su domicilio las Partes o en el lugar de la obra.
2. Los plazos se computan desde el día siguiente de la notificación respectiva. Si el último día del plazo fuera inhábil en el lugar de recepción de la notificación, éste

se extiende hasta el primer día hábil siguiente.

3. Si las circunstancias lo justifican, CAJRD-MVA-PERÚ y, en su caso, la JRD pueden modificar los plazos previstos en este Reglamento o cualquier plazo que fijen, aun cuando estuviesen vencidos, siempre y cuando no contravengan la LCE, su Reglamento, modificatorias y directivas del OSCE.

### **TÍTULO III. DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JRD**

#### **ARTÍCULO 9.- COMPOSICIÓN DE LA JRD**

1. La JRD estará compuesta por uno (1) o por tres (3) miembros, según acuerdo de las Partes.
2. Cuando las Partes hayan acordado la conformación de una JRD de conformidad con el presente Reglamento, pero no hayan convenido el número de miembros, o en caso de duda, la JRD se integrará por uno (01) o por tres (3) miembros, según lo establecido en la LCE, su Reglamento y directivas del OSCE.

#### **ARTÍCULO 10.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JRD**

1. Si la JRD se compone de un único miembro, éste es designado por las partes de la nómina de adjudicadores del CAJRD-MVA-PERÚ dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la suscripción del acuerdo por el que las Partes someten las controversias a la JRD o, tratándose de una JRD pactada al momento de la suscripción del Contrato, del inicio del plazo de ejecución de la obra. El miembro designado tiene un plazo de dos (2) días para aceptar o no la designación. En caso no se lleve a cabo dicha designación, el CAJRD-MVA-PERÚ lo nombrará en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud formulada por cualquiera de las Partes. El miembro designado tiene un plazo de dos (2) días para aceptar o no la designación.
2. Si la JRD se compone de tres (3) miembros, las Partes designan de común acuerdo a dos miembros de la lista de adjudicadores del CAJRD-MVA-PERÚ en el plazo de cinco (5) días siguientes a la suscripción del acuerdo por el que se someten las controversias a la JRD o, tratándose de JRD pactadas al momento de la suscripción del Contrato, del inicio del plazo de ejecución de la obra. Los miembros designados tendrán un plazo de dos (2) días para aceptar o no la designación. El tercer miembro quien -preside la JRD- es designado por los adjudicadores nombrados por las partes en un plazo máximo de cinco (5) días de producida la aceptación del último de ellos, de la lista de adjudicadores del CAJRD-MVA-PERÚ. El tercer miembro designado tiene un plazo de dos (2) días para aceptar o no la designación. En caso no se lleve a cabo la designación del tercer miembro, el CAJRD-MVA-PERÚ lo nombrará en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud formulada por cualquiera de las Partes. El miembro designado tiene un plazo de dos (2) días para aceptar o no la designación.
3. Cuando alguno de los miembros designados no acepte o no se pronuncie en los plazos establecidos, las Partes, los miembros que lo propusieron o el CAJRD-MVA-PERÚ nombra al reemplazante, según sea el caso, siguiendo el mismo procedimiento señalado en los párrafos precedentes.
4. Cuando en un plazo de veinte (20) días, contados desde la suscripción del acuerdo por el cual se someten las controversias a la JRD o, tratándose de JRD pactadas al momento de la suscripción del Contrato, del inicio del plazo de ejecución de la obra, las Partes o los miembros designados no logren obtener la

aceptación de los adjudicadores que les corresponde designar o no se haya realizado la designación respectiva, el CAJRD-MVA-PERÚ designa al o a los miembros que no hayan sido nombrados, a solicitud de cualquiera de las Partes.

5. Al designar a un miembro de la JRD, el CAJRD-MVA-PERÚ examinará las cualidades y competencias del candidato según las circunstancias del caso, su disponibilidad, conocimientos, especialización, así como los comentarios o peticiones expresadas por las Partes, y determinará su designación.
6. Los plazos establecidos en el presente artículo se sujetarán a los cambios normativos aplicables al caso.

## **ARTÍCULO 11.- CONTRATO TRIPARTITO E INICIO DE FUNCIONES**

1. Habiéndose designado a los miembros de la JRD, y antes del inicio de sus actividades, cada uno de los miembros deberá suscribir un Contrato Tripartito con las Partes del Contrato de Obra, con la intervención del CAJRD-MVA-PERÚ en un plazo máximo de cinco (5) días de la aceptación del último miembro de la JRD o del Miembro Único.
2. Para tal efecto, las Partes pueden emplear el modelo que integra el presente Reglamento como Anexo 1. En caso no se emplee dicho modelo, el Contrato Tripartito debe contar con las cláusulas mínimas señaladas en dicho Anexo.
3. El plazo establecido para suscribir el contrato tripartito puede ser prorrogado por única vez, según el acuerdo entre las Partes y el miembro o los miembros de la JRD. Este plazo adicional no puede superar el indicado en el numeral 1 del presente artículo.
4. En caso no se suscriba el Contrato Tripartito dentro del plazo máximo establecido en el presente artículo, el CAJRD-MVA-PERÚ puede archivar de forma definitiva el proceso.
5. La JRD inicia sus actividades una vez suscritas el Acta de Inicio de Funciones, la cual es firmada por todos los miembros, las partes y un representante del CAJRD-MVA-PERÚ en un plazo máximo de cinco (5) días de la aceptación del último miembro de la JRD o del miembro único.
6. El Acta de Inicio de Funciones debe contener un calendario de reuniones y visitas periódicas a la obra, el cual puede ser modificado conforme se especifica en el artículo 12, pudiendo utilizarse el modelo incluido como Anexo N° 2.
7. En caso se produzca la suspensión del plazo de ejecución de la obra prevista en el artículo 178 del Reglamento, se suspende también las funciones de la JRD, sin reconocimiento de mayores honorarios o gastos administrativos del CAJRD-MVA-PERÚ.

## **ARTÍCULO 12.- VISITAS A LA OBRA**

1. Al inicio de las actividades, y en coordinación con las Partes, la JRD fijará un calendario de visitas periódicas a la obra y de reuniones virtuales o presenciales adicionales, de ser el caso. Dicho calendario es de obligatorio cumplimiento. En caso la JRD requiera una reunión o visita y alguna de las Partes considere que ello no es eficiente, puede solicitar a la JRD que lo reconsidere. En todo caso la JRD decidirá si la visita se lleva o no a cabo.
2. Las visitas se realizan en el lugar o lugares de ejecución de la obra. Las reuniones pueden celebrarse en cualquier lugar pactado por las partes y la JRD. En caso de desacuerdo sobre el lugar de la reunión, ésta se llevará a cabo en

el lugar fijado por la JRD. Tanto las visitas como las reuniones, podrán ser realizadas de manera virtual, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las circunstancias del caso.

3. Las Partes deberán participar en todas las reuniones virtuales o presenciales y visitas a la obra. No obstante, la JRD puede realizar la reunión o visita a la obra a pesar de la inasistencia de una de las Partes, siempre que ambas hayan tenido conocimiento por lo menos tres (3) días antes de la reunión o visita. En caso de inasistencia de un miembro de la JRD conformada por tres, los otros dos pueden decidir la procedencia de realizar la reunión o la visita.
4. Las reuniones virtuales o presenciales y visitas a la obra deben ser lo suficientemente frecuentes con el propósito que la JRD se mantenga informada de la ejecución de la obra y de cualquier desacuerdo o controversia desde el momento inicial. El CAJRD-MVA-PERÚ coordina dichas reuniones y visitas, las mismas que se realizarán en días hábiles, debiendo recibir la colaboración de las Partes.
5. Si la JRD lo solicita, las Partes deben facilitar un espacio de trabajo apropiado, alojamiento, medios de comunicación, equipos de oficina e informático, así como todo lo que sea necesario para viabilizar las reuniones o visitas de manera eficiente, procurando minimizar los gastos y el tiempo requerido.
6. Durante las reuniones virtuales o presenciales y las visitas a la obra, la JRD debe analizar con las Partes la ejecución del contrato de obra, así como identificar los puntos de cualquier probable o posible desacuerdo con el ánimo de prevenir la controversia. Después de cada reunión o visita a la obra, la JRD elaborará un informe, incluyendo la lista de personas asistentes, el cual debe ser notificado a las Partes dentro de los siete (7) días siguientes a la reunión o visita a la obra, según corresponda.
7. Cualquiera de las Partes puede solicitar una o más reuniones virtuales o presenciales y visitas a la obra, adicionales a las programadas.
8. Durante la recepción de la obra, se debe programar una visita, siempre y cuando las Partes estén al día en los pagos. Para tales efectos, dichos pagos deberán ser debidamente acreditados a la JRD y el CAJRD-MVA-PERÚ.

### **ARTÍCULO 13.- ALCANCE DE LAS VISITAS PERIÓDICAS**

1. En cada visita periódica a la obra habrá una reunión y una inspección. En dichas visitas se contará con la participación de un representante de la Entidad, el Contratista, la Supervisión y del CAJRD-MVA-PERÚ. La agenda de dichas visitas debe contener por lo menos los siguientes puntos:
  - a) Apertura de la reunión por el presidente de la JRD o por el Miembro Único, según sea el caso.
  - b) Presentación por parte del Contratista del trabajo realizado desde la última reunión, el estado actual de la obra y su avance con relación al cronograma contractual, posibles dificultades que anticipa y las soluciones que propone.
  - c) Exposición de la Supervisión sobre su punto de vista con relación a los aspectos comentados por el Contratista y cualquier otra situación.
  - d) Comentarios de la Entidad respecto a lo señalado por el Contratista y la

Supervisión, y/o identificación de los riesgos del Proyecto, pudiendo presentar además las posibles dificultades que anticipa y las soluciones que propone.

- e) Explicación por parte del Contratista y/o de la Entidad de las áreas de la obra que propone que sean inspeccionadas y comentarios de la Supervisión, la Entidad y los miembros de la JRD.
  - f) Inspección a la obra, con especial énfasis en las áreas con mayor actividad o relevancia y/o que representen riesgos.
  - g) Presentación de planes y acciones propuestas por la JRD para evitar conflictos o discrepancias en base a los puntos anteriores.
  - h) Conclusiones y acciones por seguir.
  - i) Fijación o confirmación de la fecha de la próxima visita.
2. La Entidad, el Contratista y la Supervisión no deben buscar ni contactar de manera independiente a la JRD o a alguno de sus miembros por ningún medio de comunicación para formularle consultas, pedir opinión o consejo sobre alguna materia. Del mismo modo, los miembros de la JRD no deben dar sugerencias u opiniones sólo a una de las Partes o al Supervisor.
  3. El CAJRD-MVA-PERÚ proyectará las actas de cada visita periódica, poniéndolas en conocimiento de la JRD dentro de los tres (3) días siguientes de efectuada la visita, para sus comentarios y/o aprobación, luego de lo cual pondrá en conocimiento a las Partes. Dichas actas no reemplazan el informe que debe elaborar la JRD.

#### **ARTÍCULO 14.- NOTIFICACIONES**

1. Toda notificación o comunicación enviada por las Partes a la JRD o viceversa, junto con cualquier documento adjunto y anexo, deberá ser comunicada en el idioma que establezcan las Partes, a través del CAJRD-MVA-PERÚ simultáneamente a ambas y a todos los miembros de la JRD a la dirección de cada uno de ellos.
2. Las partes se ponen de acuerdo sobre la forma de las notificaciones y/o de las comunicaciones. A falta de acuerdo, las actuaciones, notificaciones y comunicaciones a cargo de las Partes, de los miembros de la JRD o del CAJRD-MVA-PERÚ se desarrollarán por medios electrónicos, informáticos o similares, salvo circunstancias excepcionales.
3. En caso se opte por usar sistemas o medios de comunicación electrónicos, o en el supuesto mencionado en el numeral precedente, las Partes serán notificadas en la dirección de correo electrónico acordada o que indiquen en la primera comunicación por la que designan a la CAJRD-MVA-PERÚ como institución administradora, o de ser el caso, el que figure en el Contrato.
4. Toda notificación o comunicación realizada de forma virtual o electrónica se considerará efectuada el día de su envío (hasta las 23:59 p.m.), salvo prueba en contrario.
5. En caso se opte por notificaciones físicas, una notificación o comunicación se considerará efectuada el día en que haya sido recibida por el destinatario o su representante en el domicilio consignado por las Partes, siempre y cuando haya sido recibida en el horario establecido por las partes en el Acta de Inicio de Funciones.

6. En caso la Parte no haya señalado domicilio, la notificación se considera efectuada el día en que haya sido entregada en físico en el domicilio señalado en el contrato de obra o, en su defecto, en el domicilio o residencia habitual o lugar de actividades principales.
7. Los cambios de domicilio surten efectos desde el día siguiente de recibida la respectiva comunicación por el CAJRD-MVA-PERÚ.

## **ARTÍCULO 15.- FACULTADES DE LA JRD**

1. Son todas las estipuladas por la LCE, su Reglamento, sus modificatorias, Directivas del OSCE y Reglamento del CAJRD-MVA-PERÚ.
2. En particular, ante ausencia de acuerdo entre las Partes, la JRD se encuentra facultada, entre otras, para:
  - a) Requerir a las partes que aporten todo documento y/o medioprobatorio que la JRD considere necesario para emitir una Decisión.
  - b) Convocar reuniones, visitas al lugar y reuniones y/o audiencias presenciales y/o videoconferencias.
  - c) Decidir sobre las cuestiones relativas al procedimiento que surjan durante las reuniones, visitas al lugar o audiencias.
  - d) Citar e interrogar a las Partes, a sus representantes y a cualquier testigo que la JRD pudiera convocar.
  - e) Recolectar la información gráfica que se considere pertinente a través de fotografías, filmaciones u otros medios.
  - f) Con la autorización de las Partes, nombrar a uno o más peritos, con conocimiento de CAJRD-MVA-PERÚ.
  - g) Emitir opinión no vinculante sobre algún aspecto contractual y/o técnico que pueda ser motivo de un desacuerdo, de conformidad con la Directiva del OSCE.
  - h) Emitir decisiones vinculantes respecto a controversias sometidas por las Partes, incluso cuando una de ellas no haya acatado un requerimiento de la JRD.
  - i) Adoptar todas las medidas que resulten necesarias para cumplir con sus funciones, conocer el fondo de la controversia y para decidir sobre cuestiones conexas y accesorias a ella que se promuevan.
  - j) Decidir, ordenar y/o dictar toda clase de medida temporal, provisoria, transitoria o de conservación.
  - k) Dictar medidas necesarias para proteger la información confidencial y para el ejercicio de sus funciones como JRD.
  - l) Otras que se establezcan en el Contrato, así como el Reglamento y la Directiva del OSCE.
3. Las decisiones tomadas por la JRD relativas a las reglas que rigen el procedimiento deben ser realizadas por el Miembro Único de la JRD y, en caso esté compuesto de tres (3) miembros, deberá ser por mayoría de votos.

4. Si alguna de las Partes se rehúsa o se abstiene de participar en el procedimiento de la JRD o en cualquier etapa de este, la JRD continuará con el mismo no obstante la renuencia de dicha parte.

#### **ARTÍCULO 16.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA JDR**

La JRD suspenderá sus funciones, sin reconocimiento de honorarios o gastos administrativos del CAJRD-MVA-PERÚ, cuando:

1. Se produzca la suspensión del plazo de ejecución de la obra prevista en el RLCE, salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes.
2. Durante el proceso de sustitución de uno o más miembros de la JRD hasta que se reconforme, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del presente Reglamento y salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes.
3. Por falta de pago de honorarios a la JRD, de conformidad con el artículo 37 del presente Reglamento.
4. Por falta de pago de la retribución o gastos del CAJRD-MVA-PERÚ, de conformidad con el artículo 40 del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 17.- CULMINACIÓN DE FUNCIONES DE LA JDR**

1. La JRD concluirá sus funciones cuando:
  - a) Emita la última Decisión o la corrección o aclaración de ella (o venza el plazo para ello), según sea el caso.
  - b) Sea disuelta por alguna razón prevista en el Contrato o cuando las partes así lo acuerden.
  - c) Sea disuelta por alguna otra razón prevista en el Reglamento.
2. En caso de resolución del Contrato de Obra, la JRD es competente para conocer y decidir las controversias que surjan hasta la constatación física e inventario o recepción de la Obra. En este caso la JRD, cesará en sus funciones una vez emitida la Decisión sobre las controversias que estuvieran pendientes o la opinión no vinculante, según corresponda.
3. Toda controversia surgida después de la disolución de la JRD será resuelta definitivamente por arbitraje, o cuando corresponda, por los tribunales de justicia.

### **TÍTULO IV. LAS PARTES, SUS OBLIGACIONES Y ACTUACIONES DE LA JRD**

#### **ARTÍCULO 18.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE LAS PARTES**

1. Tan pronto como la JRD se encuentre conformada, las Partes se obligan a cooperar y a mantenerla informada oportunamente del Contrato y su ejecución, así como de cualquier desacuerdo que pudiera sobrevenir.
2. Las Partes y los miembros de la JRD deben acordar en el Acta de Inicio de Funciones, la naturaleza, forma y frecuencia de los informes de seguimiento que

deben enviarse a la JRD.

3. La JRD podrá solicitar a cualquiera de las Partes, con conocimiento de la otra, información relativa a la obra para cumplir con sus funciones. Ante la ausencia de pacto, esta información debe ser proporcionada con la frecuencia establecida por la JRD y enviada por los representantes de cada parte.

#### **ARTÍCULO 19.- FUNCIÓN CONSULTIVA DE LA JRD**

1. Previo acuerdo de las Partes, la JRD puede desempeñar función consultiva emitiendo opiniones no vinculantes con la finalidad de prevenir el surgimiento de futuras controversias. Si la JRD toma conocimiento de un desacuerdo, puede invitar a las Partes a hacer una petición conjunta.
2. Esta atribución consultiva también puede generarse durante cualquier reunión, audiencia o visita a la obra, dejando constancia de la solicitud de las Partes.
3. La emisión de esta opinión se realiza en un plazo máximo de cinco (5) días o en el plazo que la JRD proponga y las Partes acepten.
4. Las opiniones no vinculantes deben indicar la fecha de su emisión, exponer los fundamentos y conclusiones que las motivan, incluyendo por lo menos y sin seguir necesariamente el mismo orden, lo siguiente:
  - a) Un resumen de la posible controversia objeto de la consulta y de las posiciones respectivas de las Partes.
  - b) Un resumen de las disposiciones pertinentes del Contrato de Obra y de la legislación aplicable.
  - c) Una cronología de los hechos relevantes.
  - d) Un resumen del procedimiento seguido por la JRD.
  - e) Una lista de los escritos y documentos entregados por las Partes durante el procedimiento.
  - f) La opinión no vinculante sustentada de manera clara.
5. Cuando se solicita que la JRD emita una Decisión sobre un desacuerdo o aspecto determinado sobre la cual haya ejercido función consultiva, la JRD no quedará vinculada por las opiniones que haya expresado mientras ejerció dicha función.

#### **ARTÍCULO 20.- LA CONTROVERSIA**

1. Para someter una controversia a la JRD, la Parte interesada debe presentar al CAJRD-MVA-PERÚ una petición que incluya por lo menos los siguientes aspectos:
  - a) Una descripción clara y concisa de la naturaleza y de las circunstancias de la controversia.
  - b) Una lista de peticiones que serán sometidas a decisión de la JRD.
  - c) Una presentación de la posición de la Parte solicitante.
  - d) Cualquier sustento que fundamente la posición, tales como, documentos, planos, cronogramas o programas de actividades, correspondencia, etc.
  - e) La respuesta que dio la Parte contraria, de ser el caso.

2. La fecha de notificación de la petición escrita al CAJRD-MVA-PERÚ será considerada como la fecha de inicio de la controversia sometida a la JRD. Las Partes pueden presentar una petición conjunta y llegar a un acuerdo sobre la controversia en cualquier momento.
3. Las Partes deben cumplir con los plazos y procedimientos dispuestos en la Ley y el RLCE con relación a todas las obligaciones contractuales, incluyendo las ampliaciones de plazo, variaciones a los trabajos, adicionales, deductivos, modificaciones al contrato de obra, aclaraciones al expediente técnico y algún otro tipo de incertidumbre, duda o controversia que surja, sin perjuicio que decidan someter alguna controversia sobre dichos aspectos a la JRD.

## **ARTÍCULO 21.- CONTESTACIÓN DE LA CONTROVERSIA**

1. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo precedente, el CAJRD-MVA-PERÚ notifica la petición a la otra Parte en el plazo máximo de tres (3) días de recibida.
2. La Parte que contesta debe hacerlo dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de ser notificada por el CAJRD-MVA-PERÚ. La contestación debe incluir como mínimo lo siguiente:
  - a) Una presentación clara y precisa de su posición respecto de la controversia;
  - b) Cualquier documentación u otro antecedente que fundamente su posición, como documentos, croquis, planos, cronogramas, programas, correspondencia que resulte pertinente, etc.
3. En cualquier momento la JRD podrá solicitar a las Partes que presenten información o documentos adicionales que contribuyan a la JRD a sustentar su decisión, sin que ello signifique extensión del plazo. La JRD debe comunicar por escrito a las Partes cada una de estas peticiones.

## **ARTÍCULO 22.- AUDIENCIAS**

1. Luego de la contestación, la JRD determina si es necesario llevar a cabo una audiencia para que cada parte exponga su posición y sustento, en atención a la complejidad de la materia controvertida u otros aspectos. Si una de las partes solicita que haya una audiencia, la misma debe llevarse a cabo.
2. La audiencia se lleva a cabo en el menor plazo posible. No obstante, entre la recepción de la contestación y la fecha para la audiencia debe mediar un plazo no mayor a diez (10) días. La audiencia podrá llevarse a cabo en una o más sesiones, las cuales deberán realizarse en un plazo no mayor a diez (10) días contados desde la fecha en que se efectuó la sesión anterior.
3. Cuando la audiencia deba realizarse en una fecha distinta a la de una visita periódica, la fecha y lugar será definido de común acuerdo entre las partes y la JRD. En caso que no se logre alcanzar dicho acuerdo, la audiencia tendrá lugar en la fecha y lugar que indique la JRD.
4. La audiencia se celebrará en presencia de todos los miembros de la JRD y un representante del CAJRD-MVA-PERÚ, salvo que la JRD decida, conforme a las circunstancias y previa consulta a las partes, que es posible llevar a cabo una audiencia en ausencia de uno de los miembros.
5. La JRD tiene la dirección de las audiencias y se asegura que cada parte tenga

la oportunidad para exponer su caso. Las partes comparecerán personalmente o a través de sus representantes designados para tal fin. Salvo que la JRD decida lo contrario, la audiencia se desarrolla de la manera siguiente:

- a) Presentación del caso por la parte solicitante.
- b) Presentación de la parte que responde.
- c) Indicación de la JRD a las partes de las cuestiones que requieren mayores aclaraciones para su dilucidación.
- d) Aclaración por las partes de las cuestiones identificadas por la JRD.
- e) Contestación de cada parte a las aclaraciones presentadas por la otra parte.
- f) Conclusiones finales por las partes.
- g) Conclusiones por parte de la JRD relacionadas con el procedimiento y siguientes acciones.

La JRD puede solicitar a las partes que presenten sus argumentos y el sustento documental respectivo antes o después de la audiencia. Asimismo, las partes pueden hacerlo por iniciativa propia.

## **TÍTULO V. DECISIÓN DE LA JRD**

### **ARTÍCULO 23.- VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JRD**

1. Cuando la JRD se integre por tres miembros, las decisiones se adoptarán por unanimidad, y en caso de que no se logre, con el voto favorable de al menos dos (2) miembros. A falta de mayoría de dos (2) miembros, el voto del presidente de la JRD será dirimente.
2. Los adjudicadores tienen la obligación de votar en todas las decisiones. Si no lo hacen, se considera que se adhieren a la decisión en mayoría o a la del presidente, según corresponda; sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.
3. El miembro de la JRD que no esté de acuerdo con la Decisión debe exponer las razones que motivan su desacuerdo en un informe escrito por separado que no forma parte de ella, pero se comunica a las Partes.
4. El hecho de que un miembro de la JRD no motive su desacuerdo no constituye un obstáculo para la emisión de la Decisión ni para su eficacia y obligatoriedad; sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 24.- CONTENIDO DE LA DECISIÓN Y SU NOTIFICACIÓN**

1. Culminada la audiencia, la JRD delibera en privado en cualquier lugar y momento que considere apropiado. Las deliberaciones son confidenciales y no deben constar en la decisión que se emita. La JRD formula su decisión por escrito, debiendo indicar la fecha de su emisión, así como exponer los fundamentos y conclusiones que las motivan. La decisión debe incluir:
  - a) Un resumen de la controversia, de las posiciones respectivas de las partes y de los pedidos que se solicitan.
  - b) Un resumen de las disposiciones pertinentes del contrato de obra y de la

legislación aplicable.

- c) Una cronología de los hechos relevantes.
  - d) Un resumen del procedimiento seguido por la JRD.
  - e) Una lista de los documentos entregados por las partes durante el procedimiento.
  - f) La decisión en sí misma y su motivación.
2. La JRD redacta la decisión de tal manera que sea ejecutable en la práctica por las partes y conforme a las normas de contrataciones del Estado y el contrato de obra; previendo cualquier posible complicación o duda que pueda generar su aplicación.
  3. La JRD notifica su decisión al CAJRD-MVA-PERÚ dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de realizada la última o única sesión de la audiencia respectiva. CAJRD-MVA-PERÚ debe notificar dicha decisión a las partes en un plazo máximo de tres (3) días contados desde la recepción de la misma. Las partes, a su vez, deben notificar al residente y supervisor, en el más breve plazo.
  4. Las Decisiones emitidas y notificadas a las partes fuera de los plazos establecidos en el párrafo anterior son ineficaces, salvo que ambas partes decidan, antes de la recepción de la notificación de la decisión respectiva y mediante acuerdo expreso, concederle a la JRD un plazo adicional para emitir su decisión. Este plazo adicional no puede superar el indicado en el párrafo anterior. El acuerdo expreso debe suscribirse antes de la recepción total de la obra.
  5. Las controversias materia de las decisiones que son ineficaces pueden ser sometidas a arbitraje dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para su notificación.

#### **ARTÍCULO 25.- CORRECCIÓN Y ACLARACIÓN DE LA DECISIÓN**

1. La JRD puede corregir de oficio cualquier error tipográfico, de cálculo, de transcripción o de naturaleza similar que contenga la decisión, en un plazo de cinco (5) días desde su notificación a las partes.
2. Cualquiera de las partes puede solicitar a la JRD la corrección de los errores descritos en el párrafo anterior o bien la aclaración de una decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de la Decisión. El CAJRD-MVA-PERÚ notifica a la JRD dicha solicitud en el plazo máximo de tres (3) días.
3. Cuando la JRD reciba una de las solicitudes detalladas en el párrafo precedente, concederá a la otra parte un plazo de cinco (5) días para que formule sus comentarios.
4. Toda corrección o aclaración de la JRD debe emitirse en el plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha en que el CAJRD-MVA-PERÚ le comunique el vencimiento del plazo para que la otra parte se pronuncie, y notificarse por el CAJRD-MVA-PERÚ en el plazo máximo de tres (3) días.
5. No obstante, y a solicitud de la JRD, las Partes podrán acordar una prórroga de dicho plazo. Este plazo adicional no puede superar el indicado en el numeral precedente.

#### **ARTÍCULO 26.- CUMPLIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN**

1. La Decisión que emita una JRD es vinculante y por tanto de inmediato y

obligatorio cumplimiento para las Partes una vez sea notificada y vencido el plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la Decisión, de ser pertinente.

2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las Decisiones que emita la JRD.
3. Las Partes deben cumplir la Decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo y/o exprese que someterá la controversia a la vía arbitral.
4. Cuando la Decisión de la JRD implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el Contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.
5. El cumplimiento de una Decisión emitida por la JRD es una obligación contractual esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el Contrato. En caso se opte por resolver el Contrato, dicha Parte deberá seguir el procedimiento establecido en la LCE, su Reglamento y en las directivas del OSCE.
6. En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la Decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.
7. Si ninguna de las Partes comunica por escrito a la otra y a la JRD su desacuerdo total o parcial con la Decisión en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD o si, habiéndolo comunicado, no inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el RLCE, la Decisión adquiere el carácter de final o definitiva.
8. Una vez que la Decisión adquiera el carácter de final o definitiva, será publicada en la página web institucional del CAJRD-MVA-PERÚ, luego de realizada la constatación física e inventario o recepción de la Obra.

## **TÍTULO VI. PARÁMETROS DE ÉTICA Y SUS IMPLICANCIAS**

### **ARTÍCULO 27.- INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD**

1. Todos los miembros designados para conformar una JRD deberán ser y permanecer independientes de las Partes e imparciales durante toda la vigencia del Contrato.
2. Todo candidato elegido para ser miembro de la JRD deberá suscribir una declaración de independencia e imparcialidad, y comunicar la misma por escrito a las Partes, a los demás miembros y al CAJRD-MVA-PERÚ, si corresponde, cualquier hecho o circunstancia, existente o sobreviniente, que pueda afectar su imparcialidad o independencia.

### **ARTÍCULO 28.- DEBER DE INFORMACIÓN**

1. Todo candidato para ser elegido miembro de una JRD que se encuentre afectado por hechos o circunstancias que comprometen su independencia o imparcialidad, deberá abstenerse de aceptar el cargo y comunicar oportunamente este hecho dentro del plazo de dos (2) días.
2. Todo candidato para ser elegido miembro de la JRD, así como todos los miembros designados de la JRD deberán cumplir con la obligación de informar al CAJRD-MVA-PERÚ y las Partes, al momento de aceptar el cargo y en cualquier momento posterior a la suscripción del Contrato Tripartito, sobre: 1) si

ha sido condenado por algún delito doloso; II) si se encuentra reportado como moroso en el sistema crediticio / financiero; III) si tiene deudas exigibles en cobranza activa; IV) si tiene abierto proceso concursal como persona natural; V) si está registrado en el Registro de Deudores Familiares (REDAM); VI) si tiene antecedentes sobre recusaciones fundadas y sanciones en el OSCE; VII) si tiene antecedentes sobre recusaciones fundadas y sanciones en el CAJRD-MVA-PERÚ o en cualquier otra Entidad pública o privada; y/o VIII) si ha sido sancionado por el Tribunal de Ética del Colegio correspondiente.

3. Todos los miembros designados de la JRD deberán cumplir con la obligación de informar al momento de aceptar el cargo sobre cualquier circunstancia ocurrida dentro de los cinco (5) años anteriores a su designación, que pudieran dar lugar a dudas justificadas sobre su independencia o imparcialidad o que le impidan ejercer sus funciones con transparencia y diligencia. Este deber de información comprende además la obligación de dar a conocer a las partes la ocurrencia de cualquier circunstancia sobrevenida a su aceptación durante el desarrollo de la JRD que pudiera afectar su independencia o imparcialidad.
4. La obligación de revelar cualquier interés o relación descrito en los numerales precedentes constituye un deber continuo que exige que la persona que acepta actuar como miembro de la JRD revele, tan pronto como le sea aplicable, cualquier interés o relación que pueda surgir o delas que tome conocimiento, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 34° del presente Reglamento, en caso de incumplimiento.

#### **ARTÍCULO 29.- RECUSACIÓN**

1. Para recusar a un miembro de la JRD por razones de falta de independencia o imparcialidad, las Partes tendrán un plazo de cinco (5) días desde conocido el hecho o causa que origine el reclamo para presentar al CAJRD-MVA-PERÚ una petición de recusación que incluya la fundamentación escrita de los hechos en cuestión.
2. CAJRD-MVA-PERÚ traslada dicha solicitud a la otra Parte, al miembro recusado y a los demás miembros de la JRD, de ser el caso, en un plazo máximo de tres (3) días, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para que manifiesten lo conveniente a su derecho.
3. Vencido el plazo otorgado, el CAJRD-MVA-PERÚ emitirá pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días, debiendo notificarlo a las Partes en un plazo máximo de tres (3) días, siendo una decisión inimpugnable.
4. Ante la presentación al CAJRD-MVA-PERÚ de una solicitud de recusación en contra de un miembro, la renuncia al cargo no exime al CAJRD-MVA-PERÚ de resolver la recusación. En tal supuesto, se sustituye al miembro, sin perjuicio de la continuación del trámite de la recusación.
5. Si la recusación de un miembro de la JRD es declarada fundada, el contrato de dicho miembro con las partes finalizará inmediatamente. Asimismo, el miembro sustituto será designado directamente por el CAJRD-MVA-PERÚ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 30.- REMOCIÓN O RENUNCIA**

1. En cualquier momento las Partes, actuando conjuntamente y previa notificación con siete (7) días de anticipación, podrán resolver el Contrato Tripartito respecto

de uno o más miembros de la JRD sin expresión de causa y sin incurrir en mayor responsabilidad que el pago de los honorarios pendientes por los servicios prestados hasta la fecha de resolución.

2. En cualquier momento, un miembro de la JRD, previa notificación con catorce (14) días de anticipación, tendrá derecho a resolver su contrato con las Partes, sin expresión de causa y sin mayor responsabilidad que devolver los honorarios cancelados por servicios no prestados.
3. En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, la designación de los nuevos miembros será efectuada conforme a lo dispuesto en el artículo 10.

### **ARTÍCULO 31.- SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE LA JRD**

1. Procede la sustitución de un miembro de la JRD por las siguientes causales:
  - a) Incapacidad física o mental permanente.
  - b) Incapacidad física o mental temporal, que impida o dificulte el desarrollo de las actividades de la JRD.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Recusación fundada.
  - e) Resolución del Contrato respecto al Miembro Único o uno de los miembros de la JRD.
  - f) Renuncia.
2. Las Partes que designaron al miembro sustituido, los adjudicadores que lo propusieron o el CAJRD-MVA-PERÚ, según sea el caso, designarán a un nuevo adjudicador en un plazo máximo de cinco (5) días contados desde el momento en que el miembro sustituido cesa en sus funciones. En caso no se logre la designación u obtener la aceptación del nuevo adjudicador en un plazo de cinco (5) días, contados desde el momento que el miembro sustituido cesa en sus funciones, el CAJRD-MVA-PERÚ efectuará la designación respectiva.
3. No obstante, en el caso de recusación declarada fundada, el CAJRD-MVA-PERÚ designará al miembro sustituto directamente.
4. Mientras no haya sido sustituido un miembro de la JRD y este notificado su aceptación al cargo de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, los otros dos (2) miembros deberán abstenerse de realizar audiencias y de emitir decisiones, salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes.
5. En caso deba ser sustituido el Miembro Único, dos (2) o los tres (3) miembros, la JRD no podrá llevar a cabo actividad alguna hasta que se haya reconstituido según el presente Reglamento.
6. En caso se suspendan las funciones de la JRD por las causales establecidas en los numerales 4 y 5 del presente artículo, se suspenderá a su vez el reconocimiento de honorarios de la JRD, salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes.

### **ARTÍCULO 32.- LINEAMIENTOS DE ÉTICA DE LA JRD**

Los miembros de la JRD deben proceder con total y absoluta independencia, imparcialidad,

buena fe y probidad, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) No tener interés financiero, económico o de otra índole con relación a la Entidad, el Contratista o la Supervisión.
- b) No tener interés financiero o económico relativo al Contrato de Obra, salvo por el pago que le corresponderá como Miembro de la JRD.
- c) No haber sido contratado previamente como consultor u otro cargo por la Entidad, el Contratista o la Supervisión, salvo en las circunstancias que se dieron a conocer por escrito a la Entidad y al Contratista antes de firmar el Contrato Tripartito.
- d) Informar por escrito a la Entidad, el Contratista y los demás Miembros de la JRD, antes de celebrar el Contrato Tripartito y hasta donde alcance su conocimiento sobre cualquier relación con la Entidad, el Contratista, la Supervisión y los otros Miembros de la JRD.
- e) Durante la vigencia del Contrato Tripartito, abstenerse de ser empleado, mantener vínculo alguno de subordinación o dependencia, directa o indirectamente, como consultor o de otra forma con la Entidad, el Contratista o la Supervisión, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de la Entidad, el Contratista y de los demás Miembros de la JRD; así como abstenerse de entrar en negociaciones o procesos de selección para trabajar o prestar servicios a los mismos.
- f) Garantizar que es y será imparcial e independiente respecto de la Entidad, el Contratista y la Supervisión. Para ello debe comunicar, dentro del plazo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento, a la Entidad, al Contratista y a cada uno de los demás Miembros de la JRD en caso ocurra o tome conocimiento de cualquier circunstancia que afecte su independencia e imparcialidad o pudiera dar la impresión de que la misma se encuentra afectada.
- g) Garantizar que mantendrá la confidencialidad de todas las actuaciones e información recibida en el ámbito de sus actividades como JRD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del presente Reglamento.
- h) No asesorar a la Entidad, al Contratista, al personal de la Entidad o el Contratista con relación al Contrato de Obra, salvo de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.
- i) Garantizar que se mantendrá disponible para cumplir con sus obligaciones como miembro de la JRD, así como que se familiarizará con el Contrato de Obra y con el avance del Proyecto mediante visitas a la obra y el estudio de todos los documentos recibidos.
- j) No solicitar ni recibir ningún tipo de beneficio, en dinero o en especie de las Partes.
- k) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el artículo 28 de este Reglamento.

### **ARTÍCULO 33.- CONFIDENCIALIDAD**

1. Al aceptar su designación, los miembros de la JRD se comprometen a desempeñar sus funciones conforme a la LCE y su Reglamento, sus modificatorias, directivas del OSCE y de acuerdo con los lineamientos de ética establecidos en el Reglamento y Código de Ética de JRD del CAJRD-MVA-

PERÚ.

2. La información que obtenga un Miembro de la JRD y el CAJRD-MVA-PERÚ en el ámbito de sus actividades es confidencial y no puede ser revelada, salvo autorización escrita por ambas Partes, o requerida por un órgano jurisdiccional o por el OSCE.
3. La JRD tiene la facultad para adoptar medidas orientadas a proteger los secretos comerciales y la información confidencial.
4. Un miembro de la JRD no podrá participar en ningún procedimiento de conciliación, proceso judicial o arbitral o similar relativo a un desacuerdo o controversia sometido a la JRD, ya sea en condición de árbitro, experto, representante o consejero, testigo o perito de alguna de las partes, en atención a la obligación de confidencialidad que debe resguardar.

### **ARTÍCULO 34.- IMPEDIMENTOS Y SANCIONES**

1. Los impedimentos para actuar como miembro de la JRD son los mismos que se establecen en la LCE y su Reglamento, para actuar como árbitro.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, todo adjudicador que participe como miembro de una JRD organizada y administrada por el CAJRD-MVA-PERÚ, cuando sea el caso, está sujeto a un procedimiento sancionador por incumplimiento de las funciones y obligaciones que le confieren y determinan la LCE, su Reglamento, modificatorias y directivas del OSCE y, en especial, por las causales mencionadas a continuación:
  - a) Por incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la LCE, su Reglamento, modificatorias y directivas del OSCE.
  - b) Por incurrir en conductas contrarias a los lineamientos de ética de la JRD, establecidos en el artículo 32 del presente Reglamento, así como el Código de Ética de JRD.
  - c) Por faltar al deber de confidencialidad.
  - d) Al ser nombrado miembro y no participar en las actuaciones de la JRD, salvo causa justificada a determinar por el CAJRD-MVA-PERÚ.
  - e) Por incurrir en demoras en las actuaciones de la JRD, salvo causa justificada a determinar por el CAJRD-MVA-PERÚ.
  - f) Por actuar con mala fe en el desarrollo del proceso.
  - g) Por incumplimiento de cualquiera de los mandatos impuestos por el CAJRD-MVA-PERÚ.
  - h) Por abstenerse de votar en la adopción de una decisión o no motive su desacuerdo, salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada.
3. El procedimiento sancionador puede ser iniciado a solicitud de cualquiera de las Partes o por iniciativa del CAJRD-MVA-PERÚ acompañando las pruebas respectivas. La denuncia de parte o decisión del CAJRD-MVA-PERÚ que da inicio al procedimiento sancionador se notifica al denunciado para que, en el plazo de cinco (5) días, efectúe sus descargos y presente sus pruebas.
4. Con o sin absolución del denunciado, el procedimiento sancionador es resuelto de manera definitiva e inimpugnable por el CAJRD-MVA-PERÚ en decisión motivada emitida dentro del plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo

para que el denunciado efectúe sus descargos. CAJRD-MVA-PERÚ está facultado para imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal hasta un (01) año para ser elegido miembro de una JRD en los casos administrados por el CAJRD-MVA-PERÚ o para integrar el Registro de Adjudicadores.
- c) Separación definitiva del Registro de Adjudicadores del CAJRD-MVA-PERÚ.
- d) Pérdida o devolución de todo o parte de los honorarios recibidos o por recibir en su actuación como miembro de una JRD.

El CAJRD-MVA-PERÚ publicará en su página web institucional y por otros medios idóneos la relación de adjudicadores sancionados con indicación del motivo y de la sanción respectiva.

## **TÍTULO VII. HABILITACIÓN DEL ARBITRAJE**

### **ARTÍCULO 35.- CONDICIONES QUE HABILITAN EL ARBITRAJE**

1. El agotamiento del procedimiento ante la JRD es un presupuesto de arbitrabilidad, para los temas sometidos a su competencia. Respecto de las controversias que las partes decidan someter a arbitraje luego de realizada la constatación física e inventario o recepción de la obra, el Tribunal Arbitral deberá verificar el cumplimiento de esta condición de arbitrabilidad. En el arbitraje correspondiente, la JRD no es parte del proceso.
2. Todas las controversias comprendidas en las decisiones de la JRD pueden ser sometidas a arbitraje siempre que la Parte que se encuentren desacuerdo haya manifestado oportunamente su disconformidad o reserva, debiendo interponerse el arbitraje respectivo dentro del plazo establecido en la LCE. En estos casos se plantea un único arbitraje para todas las controversias que se decidan arbitrar. Las controversias que surjan con posterioridad a la constatación física e inventario o recepción de la obra pueden ser sometidas directamente a arbitraje conforme a lo dispuesto en el RLCE.
3. Si al momento de la constatación física e inventario de la obra o recepción total de la misma aún quedara pendiente que la JRD emita y notifique una Decisión, el plazo establecido para iniciar el arbitraje es único y se computa desde el día siguiente de notificada la última decisión a las Partes o desde que se emita la corrección o aclaración respectiva o venza el plazo para ello), según sea el caso.
4. Las Partes quedarán habilitadas para el inicio de un arbitraje, en caso la JRD no haya podido ser conformada o si no emite y notifica a ellas su Decisión en el plazo previsto en las reglas de procedimiento respectivas; o si la JRD se disuelve antes de la emisión de una Decisión; o si se ha producido la constatación física e inventario o la recepción total de la Obra, salvo en caso que la JRD se disuelva por falta de pago de sus honorarios. En dichas circunstancias, el medio de resolución de controversias disponible para resolver la controversia es el arbitraje.

## **TÍTULO VIII. HONORARIOS DE LA JRD Y COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL CAJRD-MVA-PERÚ**

## **ARTÍCULO 36.- CONSIDERACIONES GENERALES**

1. Las Partes asumirán en partes iguales todos los honorarios y gastos de los miembros de la JRD y del CAJRD-MVA-PERÚ.
2. Los honorarios de los miembros de la JRD y gastos administrativos del CAJRD-MVA-PERÚ serán fijados conforme a los alcances del presente Reglamento y disposiciones que emita el CAJRD-MVA-PERÚ al respecto.
3. En caso de incumplimiento en el pago de los honorarios de alguno de los miembros de la JRD o de la retribución y gastos del CAJRD-MVA-PERÚ, se seguirá el procedimiento para requerir el pago establecido en los artículos 37 y 40 del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 37.- HONORARIOS DE LA JRD**

1. Cada miembro de la JRD recibirá sus honorarios de conformidad con lo establecido en el respectivo Contrato Tripartito.
2. Tales honorarios serán determinados en función de las actividades que deberán cumplir en el ejercicio de su calidad de miembro de la JRD y cubrirán el tiempo dedicado al ejercicio de las siguientes actividades:
  - a) Reuniones y visitas al sitio
  - b) Audiencias;
  - c) Reuniones internas de la JRD;
  - d) Estudio de los documentos entregados por las Partes durante los procedimientos ante la JRD;
  - e) Preparación de una Decisión;
  - f) Actividades de coordinación y organización de la JRD;
  - g) Otros gastos generales ocasionados por el miembro en su lugar de residencia.
3. Cada miembro de la JRD recibirá sus honorarios durante el tiempo que dure su Contrato Tripartito. De producirse la sustitución de un miembro de la JRD, el CAJRD-MVA-PERÚ fijará el monto de los honorarios que le corresponde, teniendo en cuenta el estado de las actuaciones. Asimismo, fijará los honorarios que le corresponden al miembro sustituto.
5. En caso de incumplimiento en el pago de los honorarios de alguno de los miembros de la JRD, esta requerirá a las Partes el pago que correspondiere, quienes deberán solventarlo íntegramente en un plazo máximo de diez (10) días desde la comunicación a ambas de tal situación.
6. Si no se efectúa el pago dentro del plazo, la JRD podrá suspender sus actividades después del envío de una notificación de suspensión a las Partes. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más el interés moratorio que corresponda.
7. Sin perjuicio de ello, la otra Parte podrá subrogarse y efectuar el pago dentro del mismo plazo.
8. En caso de que se mantenga la falta de pago, la JRD está facultada a disolverse, sin responsabilidad de esta ni del CAJRD-MVA-PERÚ.

## **ARTÍCULO 38.- COSTOS DE DESPLAZAMIENTO Y OTROS GASTOS**

Salvo pacto en contrario, los gastos razonables y documentados en que incurran los miembros de la JRD en el marco de su labor, en cualquier sitio, ya sea relativos a desplazamientos locales, viajes por vía terrestre, aérea u otra, alojamiento y/o alimentación, serán reembolsados en partes iguales por las Partes del Contrato de obra.

## **ARTÍCULO 39.- IMPUESTOS**

Salvo pacto en contrario, los honorarios que reciban los miembros de la JRD no incluyen los tributos que impone la legislación aplicable.

## **ARTÍCULO 40: COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL CAJRD-MVA-PERÚ**

1. El CAJRD-MVA-PERÚ fijará su retribución por los servicios prestados según lo estipulado en su tarifario.
2. El CAJRD-MVA-PERÚ llevará un expediente administrativo relativo al Contrato en cuestión, con sus solicitudes de nombramiento, recusaciones y reclamos, según correspondiere.
3. En caso sea necesario que uno o más miembros del CAJRD-MVA-PERÚ deba viajar aun lugar de la obra, los costos que demande esta serán solventados por las Partes de manera igualitaria.
4. A dicha retribución se le sumará los gastos en que incurra, los cuales deberán ser reembolsados por las Partes. Los gastos administrativos del CAJRD-MVA-PERÚ incluyen los gastos relativos a la organización y administración del procedimiento de la JRD. Estos gastos podrán ser reajustados dependiendo de las actuaciones adicionales requeridas.
5. La retribución del CAJRD-MVA-PERÚ y los gastos reembolsables serán asumidos por las Partes en partes iguales y deberán ser pagados dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la factura respectiva. En caso las Partes tengan alguna observación sobre alguna factura o recibo, deberán pagar la parte sobre la cual no tienen objeción mientras revisan con el CAJRD-MVA-PERÚ la parte sobre la cual tienen observaciones.
6. En caso de incumplimiento en el pago de la retribución o gastos del CAJRD-MVA-PERÚ, este requerirá a las Partes el pago que correspondiere, quienes deberán solventarlo íntegramente en un plazo máximo de catorce (14) días siguientes a la recepción de la factura respectiva.
7. Si no se efectúa el pago dentro del plazo, el CAJRD-MVA-PERÚ, sin perjuicio de otros derechos que le asisten, podrá suspender su labor después del envío de una notificación de suspensión a las Partes y a los miembros de la JRD. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más el interés moratorio que corresponda.
8. Cuando una de las Partes no pague su cuota de la retribución y/o los gastos administrativos al CAJRD-MVA-PERÚ, la otra podrá subrogarse y abonar el importe íntegro de la retribución y/o los gastos administrativos dentro del mismo plazo, con cargo a ser reembolsado por la otra Parte en su oportunidad, más el interés que corresponda.
9. En caso persista el incumplimiento de pago, el CAJRD-MVA-PERÚ está facultado para archivar el proceso.

## TARIFARIO DE LOS ADJUDICADORES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CAJRD-MVA-PERÚ

La inclusión de los impuestos en los precios del tarifario del CAJRD-MVA-PERÚ permite ofrecer montos finales transparentes, facilitando a los clientes una identificación clara del importe total a pagar y fortaleciendo la confianza en la gestión institucional, además de consolidar una posición competitiva en el mercado.

CATEGORÍA	Rango del Monto de Contrato. Monto en Soles (S/. )	Tasa Administrativa Mensual del CAJRD-MVA-PERÚ (Incluye IGV) Monto en Soles (S/. )
I	Menor de 20,000,000.00	<b>2,966.10 + (IGV. 533.90)</b>
II	20,000,000.00 a 40,000,000.00	<b>3,220.34 + (IGV. 579.66)</b>
III	40,000,000.00 a 70,000,000.00	<b>3,813.56 + (IGV. 686.44)</b>
IV	70,000,000.00 a 100,000,000.00	<b>4,237.29 + (IGV. 762.71)</b>
V	100,000,000.00 a 150,000,000.00	<b>5,084.75 + (IGV. 915.25)</b>
VI	150,000,000.00 a 200,000,000.00	<b>5,932.20 + (IGV. 1,067.80)</b>
VII	200,000,000.00 a 250,000,000.00	<b>6,779.66 + (IGV. 1,220.34)</b>
VIII	250,000,000.00 a 400,000,000.00	<b>7,627.12 + (IGV. 1,372.88)</b>
CATEGORÍA	Rango del Monto de Contrato	Honorarios Mensuales de Adjudicador Único (Incluye impuesto) Monto en soles (S/. )
I	Menor de 20,000,000.00	<b>7,360.00 + IR (640.00)</b>
II	20,000,000.00 a 40,000,000.00	<b>8,280.00 + IR (720.00)</b>
II	40,000,000.00 a 70,000,000.00	<b>NO APLICA</b>
III	70,000,000.00 a 100,000,000.00	<b>NO APLICA</b>
IV	100,000,000.00 a 150,000,000.00	<b>NO APLICA</b>
V	Más de 150,000,000.00	<b>NO APLICA</b>
CATEGORÍA	Rango del Monto de Contrato. Monto en soles (S/. )	Honorarios Mensuales por cada Adjudicador Colegiado de tres (03). (Incluye impuesto) Monto en soles (S/. )
I	Menor a 40,000,000.00	<b>5,060.00 + IR (440.00)</b>
II	40,000,000.00 a 70,000,000.00	<b>5,520.00 + IR (480.00)</b>
III	70,000,000.00 a 100,000,000.00	<b>6,440.00 + IR (560.00)</b>
IV	100,000,000.00 a 150,000,000.00	<b>7,360.00 + IR (640.00)</b>
V	<b>Más de 150,000,000.00</b>	<b>8,280.00 + IR (720.00)</b>

## **ANEXO N° 1**

### **CONTRATO TRIPARTITO ESTANDARIZADO DE LA JRD**

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (el “Contrato Tripartito”) que celebran:

1. \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Junín, representado por \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato según Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_ (en adelante la “Entidad”), cuyos correos son los siguientes:
2. \_\_\_\_\_ (conformado por las empresas \_\_\_\_\_), con domicilio legal en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Junín, representado por su representante común, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ (en adelante el Contratista), cuyos correos son los siguientes:
3. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, ..... con DNI N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Junín, cuyo correo es \_\_\_\_\_, ..... con DNI N° \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Junín, cuyo correo es \_\_\_\_\_, y el \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento y provincia de Huancayo, cuyo correo es \_\_\_\_\_ (en adelante, el o los “Miembros de la JRD”).

En el conjunto, serán denominados como las “Partes”.

Participan en el presente Contrato Tripartito el CAJRD-MVA-PERÚ quien toma conocimiento del mismo en este acto.

El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES**

- 1.1. \_\_\_\_\_, una institución pública que ejecuta obras de infraestructura.
- 1.2. El Contratista es el \_\_\_\_\_
- 1.3. Los Miembros de la JRD son profesionales independientes con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de obra.
- 1.4. La Entidad ha adjudicado al Contratista la buena pro del Contrato \_\_\_\_\_
- 1.5. El Contrato de Obra \_\_\_\_\_ prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley, el Reglamento y las directivas emitidas por el OSCE (en adelante, las “Normas Aplicables a las JRD”), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones en caso surjan controversias relativas al Contrato de Obra.
- 1.6. Los Miembros de la JRD han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables a las JRD y el presente Contrato Tripartito.
- 1.7. La Entidad y el Contratista han aceptado que los miembros que integran la JRD, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables y el presente Contrato Tripartito.

- 1.8. El propósito de la JRD es prevenir potenciales controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, resolverlas emitiendo una decisión vinculante a las partes, pero no final conforme lo disponen las normas aplicables a las JRD.
- 1.9. Una vez que la Decisión emitida por la JRD adquiera el carácter de final o definitiva, será publicada en la página web institucional del CAJRD-MVA-PERÚ, luego de realizada la constatación física e inventario o la recepción de la obra.
- 1.10. Los Miembros de la JRD declaran que no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como Miembros de la JRD conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD y el presente Contrato Tripartito.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de cada uno de los miembros de la JRD, individualmente, con el fin de que presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra bajo los alcances de las disposiciones del Reglamento del CAJRD-MVA-PERÚ, LCE, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Cada miembro de la JRD asume las obligaciones que le corresponden de manera individual y no es responsable por la actuación de los otros Miembros de la JRD.

Las acciones que desplieguen los miembros de la JRD para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud del presente Contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

## **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JRD**

Cada Miembro debe cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva del OSCE/CD vigente, con especial énfasis a los lineamientos de ética, los mismos que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este Contrato.

Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a los Miembros de la JRD ni a la JRD ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente ni los miembros de la JRD ni esta asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.

Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que los Miembros de la JRD podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

## **CLÁUSULA CUARTA- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 4.1. Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a los Miembros de la JRD los servicios profesionales fijados en las normas aplicadas a las JRD aplicando los siguientes montos:

Cuantía de Contrato	Honorarios Mensual para 3 miembros JRD (montos netos)	Honorarios ____ meses para los 3 miembros JRD(montos netos)
_____	_____	_____

- A cada adjudicador se le pagará la suma neta de \_\_\_\_\_, más los impuestos

correspondientes, por mes.

Cuantía de Contrato	Tasa administrativa MENSUAL del CAJRD-MVA-PERÚ (NO INCLUYE IGV)	Tasa administrativa del CAJRD-MVA-PERÚ ____ MESES (No incluye IGV)
_____	_____	_____

- Por concepto de Tasa Administrativa del CAJRD-MVA-PERÚ, las partes cancelarán la suma neta de \_\_\_\_\_, más IGV, en forma mensual.
- 4.2. Dichos montos serán cancelados por las Partes en forma proporcional (50% por cada una de las partes).
- 4.3. Los servicios de los adjudicadores y la tasa administrativa del CAJRD-MVA-PERÚ serán pagados mensualmente por adelantado, previo envío de los comprobantes de pago respectivos (facturas y/u honorarios profesionales, según corresponda).
- 4.4. Además del costo de los servicios de los adjudicadores y la tasa administrativa del CAJRD-MVA-PERÚ, las Partes asumirán el costo de los pasajes y viáticos de los adjudicadores; así como, del secretario de la JRD.
- 4.5. Todos, los costos y gastos serán asumidos, en partes iguales, por la Entidad y el Contratista.
- 4.6. Las Partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias a los Miembros de la JRD. En el mismo sentido los Miembros de la JRD se obligan a no recibir, bajo el presente Contrato Tripartito, cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en el numeral 4.1 de la presente cláusula.
- 4.7. Las Partes dejan expresa constancia que el monto del servicio aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato y hasta la recepción de la obra; salvo que el mismo se extienda por un período superior a \_\_\_\_\_ meses de ejecución contractual, en cuyo caso las Partes acordarán un ajuste por inflación.
- 4.8. En caso las Partes no cumplan con el pago de los gastos que corresponda, la JRD se suspenderá sin responsabilidad para los adjudicadores ni para el CAJRD-MVA-PERÚ.
- 4.9. A falta de pago por una de las Partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y gastos a uno de los miembros de la JRD, o de la tasa administrativa del CAJRD-MVA-PERÚ, la otra Parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago. La Parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés que corresponda.

#### **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO**

Los miembros de la JRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la recepción total de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Miembros de la JRD.
- b. Por recorte presupuestal en relación con la Entidad.
- c. Por mutuo acuerdo.
- d. Por caso fortuito y/o fuerza mayor.

El procedimiento será el siguiente: la Parte afectada requerirá a los Miembros de la JRDel cumplimiento de sus obligaciones, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de Resolución del Contrato; si vencido el plazo los Miembros de la JRD no cumplen con el requerimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho con la sola notificación dando cuenta de su voluntad de resolverlo. Igual trámite se seguirá para el caso de incumplimiento de la Entidad y el Contratista.

### **CLÁUSULA SÉTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso surgiera una controversia en relación con la ejecución del presente Contrato Tripartito, las Partes agotarán toda posibilidad para solucionar la misma por la vía del entendimiento en trato directo y la buena fe; y sólo cuando no hubiera acuerdo por esta vía, las partes podrán recurrir a un Centro de Conciliación, o en su caso al arbitraje institucional, resuelto por árbitro único, para ello se propone a la siguiente institución arbitral: \_\_\_\_\_

### **CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO**

- 8.1 Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, entendiéndose que sólo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la Parte interesada al CAJRD-MVA-PERÚ, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.
- 8.2 Si no observan estas formalidades para el cambio de domicilio, surtirá efectos las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.
- 8.3 Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes. La notificación por correo electrónico será válida y eficaz, sin que se requiera acuse de recibo.

Huancayo, \_\_\_\_\_ 202

---

## ANEXO N° 2

### MODELO DE ACTA DE INICIO DE FUNCIONES

En la ciudad de [...], siendo las [...] del [...], en (...), se reunieron:  
[...], en calidad de [MIEMBRO ÚNICO/PRESIDENTE] de la Junta de Resolución de Disputas,  
[...], en calidad de Miembro de la Junta de Resolución de Disputas,  
[...], en calidad de Miembro de la Junta de Resolución de Disputas,  
[...], en calidad de Representante del CAJRD-MVA-PERÚ a cargo de la administración de la Junta de Resolución de Disputas.  
[...] (en adelante, La Entidad), representado por [...], identificado con [...], facultado conforme al [...] que obra en el expediente.  
[...] (en adelante, El Contratista), representado por [...], identificado con [...], facultado conforme al [...] que obra en el expediente.

A efectos de dar por iniciadas las funciones de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, JRD), corresponde indicar lo siguiente:

1. [EL(LA) MIEMBRO/LOS MIEMBROS] de la JRD declara(n) que su designación se ha realizado de acuerdo a las normas y reglas aplicables, aceptadas por las partes, y reitera(n) el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7.21 de la Directiva.
2. En este acto, las partes no expresaron disconformidad respecto a [EL(LA) MIEMBRO/LOS MIEMBROS] de la JRD ni informaron de alguna causal que pudiera motivar su recusación.

Por consiguiente, en este acto, se procede a declarar el inicio de las funciones de la JRD:

#### DEL CENTRO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JRD

3. De conformidad con lo dispuesto en [INDICAR NORMATIVA INTERNA APLICABLE], [INDICAR NOMBRE Y CARGO], se encargará de la tramitación de la JRD directamente o a través de secretarías.

#### DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4. Conforme al numeral 246.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los procedimientos de la JRD son regidos por la Ley N° 30225, su Reglamento, las Directiva N° -2019-OSCE/CD, el contrato tripartito celebrado entre los miembros de la JRD y las partes, las disposiciones que emita la Junta de Resolución de Disputas y supletoriamente por el reglamento del CAJRD-MVA-PERÚ, en dicho orden de prelación.

#### PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES

5. Las comunicaciones entre las partes y la JRD se realizarán a través del CAJRD-MVA-PERÚ, en la siguiente forma pactada por las partes y la JRD: [INDICAR MEDIO DE COMUNICACIÓN]
6. En el caso de comunicaciones remitidas por físico, la notificación se sujeta a lo establecido en el numeral 7.11 de la Directiva. [EN CASO SE OPTA POR USAR SISTEMAS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, DEBE PRECISARSE LA FORMA DE NOTIFICACIÓN]

#### CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA

FECHA(S) VISITA / REUNIÓN [INDICAR FECHA 1] PRIMERA VISITA  
[INDICAR FECHA 2] SEGUNDA VISITA ... ..

De existir inconvenientes de realizar las visitas o reuniones en las fechas pactadas, por acuerdo entre las partes y los miembros de la JRD, éstas podrán modificarse con la debida anticipación.

[Las partes incluyen las disposiciones adicionales que consideren pertinente en atención a las particularidades de la obra y necesidades de los firmantes] No habiendo otro punto a tratar, la JRD se declara en inicio de funciones. Siendo las [...], luego de leída la presente Acta, [EL(LA) MIEMBRO/LOS MIEMBROS] de la JRD, el/la representante del CAJRD-MVA-PERÚ y las partes procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad, quedando notificadas en este caso con la presente acta.